



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Quince de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 670  
RADICADO N° 2017-00603-00

Procede el Despacho a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte ejecutante:

|                                  |           |
|----------------------------------|-----------|
| AGENCIAS EN DERECHO fl. 67 vto.  | 1.100.000 |
| NOTIFICACIONES fl. 44            | 10.100    |
| GASTOS CURADOR fl. 57            | 250.000   |
| REGISTRO MEDIDAS C. 1 pág. 4     | 5.200     |
| EMPLAZAMIENTO C. 1 pág. 8        | 119.042   |
| NOTIFICACIÓN CURADOR C. 1 pág. 9 | 2.000     |
| TOTAL                            | 1.486.342 |

  
ALEXANDRA GUERRA MESA  
Secretaria

El Despacho le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Juzgado, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 366 del Código General Del Proceso.

Se procede a correr traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante al tenor del artículo 446 del C.G.P. (Consecutivo No. 1)

Teniendo en cuenta que la causal de devolución del despacho comisorio No. 133, se ordena expedir uno nuevo con los insertos del caso.

Finalmente, se ACEPTA la renuncia a poder que presenta la abogada MARÍA CRISTINA CUERVO TRUJILLO con T.P. 105.920 del C.S.J. por cumplir con los requisitos de que trata el artículo 76 del C.G.P., y en ese mismo sentido, de conformidad con el poder presentado por la parte demandante, se le reconoce



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

personería para actuar al Dr. DIEGO ZAPATA GARCÍA con T.P. 321.517 del C.S.J. conforme los términos y facultades conferidos a éste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

GML



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Once de junio de dos mil veintiuno

DESPACHO N° 40/2017/00603/00

LA SUSCRITA SECRETARIA PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE ITAGÜÍ (ANTIOQUIA)

COMISIONA AL

ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

A fin de que se sirva practicar la diligencia de secuestro que fuera ordenada en el proceso de EJECUTIVO con instaurado por INVERSIONES TRUJILLO MONTES S.A. NIT. 900.136.247-1 en contra de SAJU DE ANTIOQUIA S.A.S. NIT. 900.716.371-6, bajo el Radicado. 05360-40-003-001-2017-00603-00

La diligencia versará sobre el secuestro de los DERECHOS DE PROPIEDAD que posee la parte aquí demandada sobre el Establecimiento de Comercio denominado SAJU DE ANTIOQUIA con matricula mercantil No. 00170601 ubicado en la Diagonal 43 No. 28 - 41 BG 10 del Municipio de Itagüí, el cual se encuentra debidamente registrado en la Cámara de Comercio de Aburrá Sur.

Al comisionado se le concede facultades para subcomisionar, nombrar al secuestre para la práctica de la diligencia, y allanar en caso de ser necesario.

Como apoderado de la parte demandante se encuentra actuando el Dr. DIEGO ZAPATA GARCÍA con T.P. 321.517 del C.S.J. quien se localiza en la \_\_\_\_\_, teléfonos: \_\_\_\_\_,



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

correo electrónico: diegozapatagarcia8@gmail.com,  
procesosinversionestm@hotmail.com y bullcanes1@hotmail.com

Se le agradece su pronto auxilio y devolución

ALEXANDRA GUERRA MESA  
Secretaria  
GML